Formato CPptoC02

NIT:800103923-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2020110150

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 19/11/2020
Tercero: 99999999997 **Sucursal:** 001
Nombre: TERCERO

CUENTA	NOMBRE	Valor
21432101	Mantenimiento , Mejoramiento, Rehabilitación en la red vial del Departamento de Nariño	4,599,171.00

Total Disponibilidad: 4,599,171.00

Total Disponibilidad: CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS

CONCEPTO: ADICION AL CONTRATO DE OBRA No.1351-2020 DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REPOSICIÓN Y PROTECCIÓN ESTRIBO PUENTE LA PALMA UBICADO EN LA VÍA LA FLORIDA - ROBLES - EL SALADO DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

.

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: **MARIASEPULVEDA**

INFORME PARCIAL
CONTRATO OBRA No 1351-20

I. INFORMACION GENERAL:

Fecha Informe de Supervisión:	04 de noviembre de 2020
Contratista:	**JOSE BERNARDO HERRERA LOZADA** C.C: 17.317.194 Edificio Torre Toro Of 407 Carrera 33 Calle 15 Villavicencio (Colombia) Contratista de Obra
Objeto:	*CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REPOSICIÓN Y PROTECCIÓN ESTRIBO PUENTE LA PALMA UBICADO EN LA VÍA LA FLORIDA – ROBLES – EL SALADO DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.* **Alcance del Objeto:** la ejecución de las obras necesarias para la reposición y protección de un estribo del puente, afectado actualmente por un fenómeno de socavación el cual presenta alto riesgo de colapso.
Valor Inicial del Contrato:	CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE **($ 51.847.274,75**)
Plazo de Ejecución Inicial:	Un (1) Mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
Fecha de Suscripción del Contrato:	20 de mayo de 2020

II. APROPIACION PRESUPUESTAL (Contrato Principal):

CDP No	***Fecha***	***Cuenta***	***Valor CDP***	***Valor a Apropiar (RC)***	***Registro Compromiso (RC) No***
2020040017	*14/04/2020*	*21432101*	*$69.658.446,05*	*$51.847.274.75*	*2020050075*

III. OBJETO CONTRATO: *CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REPOSICIÓN Y PROTECCIÓN ESTRIBO PUENTE LA PALMA UBICADO EN LA VÍA LA FLORIDA – ROBLES – EL SALADO DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.*

IV. RELACION DE PAGOS EFECTUADOS:

Pago	***Fecha***	***Comprobante Egreso No***	***Valor Total***	***Valor Neto***
Anticipo (40%)	*Pendiente*	*Pendiente*	*Pendiente*	*Pendiente*

V. ANÁLISIS FINANCIERO:

Indicador	***Fecha***	***Porcentaje (%)***
% Avance Financiero	*15-10-2020*	*0.00 %*
% Avance Físico	*15-10-2020*	*0.00 %*

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Ing. Juan Alberto Burgos Figueroa Apoyo Supervisión SIMD	Ing. Mario Alberto Trujillo Cerón. Subsecretario de Infraestructura y Vías.	Ing. Mario Ernesto Enríquez Chenas. Secretario de Infraestructura y Minas.

VI. SUPERVISION Y CONTROL: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, EL DEPARTAMENTO designará como SUPERVISOR al Secretario de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa y financiera.

Igualmente, será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

VII. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

Teniendo en cuenta que el Departamento de Nariño en virtud del proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REPOSICIÓN Y PROTECCIÓN ESTRIBO PUENTE LA PALMA UBICADO EN LA VÍA LA FLORIDA – ROBLES – EL SALADO DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, registrado en el banco de proyectos identificado con código BPID 2019520001667 de fecha 6 de abril de 2020 expedido por la Secretaria de Planeación Departamental, suscribió con el Ingeniero JOSE BERNARDO HERRERA LOZADA, el Contrato de Obra No 1351-2020 del 20 de mayo de 2020.

Debido a que la Organización Mundial de la Salud OMS calificó el 11 de marzo del 2020 el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia. Por otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, por medio de la cual se declaró "la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo del 2020" por causa del Coronavirus, ante lo cual el señor Presidente de la República de Colombia por medio de Decreto presidencial 417 del 17 de marzo del 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en todo el Territorio Nacional, por el termino de treinta (30) días y a su vez se profirió Decreto 457 de 2020 "con el fin de adoptar todas aquellas medidas necesarias para conjugar la crisis e impedir la extensión de los efectos de la pandemia COVID 19, mismas que han venido siendo prorrogadas en el tiempo por el Gobierno Nacional.

Teniendo en cuenta que el pasado 08 de abril de 2020, el Gobierno Nacional mediante Decreto 531 adoptó una serie de medidas por medio de la cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19; que a través Decreto 539 del 13 de abril de 2020, se adoptaron medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Que por Decreto Legislativo 569 del 15 de abril de 2020 se implementaron medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, en concordancia con la demás normativa que regula las medidas de mitigación para evitar exposición y contagio del COVID-19 y que también mediante Circular Conjunta 000003 de fecha 08 de abril del año en curso, se imparten algunas orientaciones en materia de protección dirigidos al personal de los proyectos de Infraestructura de Transporte que continúan su ejecución durante la emergencia sanitaria para prevenir, reducir la exposición y mitigar el riesgo de exposición y contagio por infección respiratoria aguda por el Coronavirus COVID-19. Que, a través de Circular Conjunta 001 de fecha 11 de abril de 2020, se brindan algunas orientaciones sobre las medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-Cov-2 (COVID-19). Que en virtud de la Resolución 000666 de fecha 24 de abril de 2020, se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia. Que a través de Resolución 679 de fecha 30 de abril de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector de infraestructura y transporte, en desarrollo de la Resolución 666 del 24 de abril de 2020; así como también la Resolución No 000679 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector de infraestructura de transporte, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social; y también como la Circular Externa INVIAS No 003 del 7 de mayo de 2020 y su complemento del 13 de mayo de 2020, por medio de la cual se disponen medidas adoptadas por el INVIAS para el reconocimiento de los costos que deriven de la implementación de los protocolos de bioseguridad en los contratos de Obra, Interventoría, Administración Vial, Microempresas, Convenios Interadministrativos y Consultoría

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Ing. Juan Alberto Burgos Figueroa Apoyo Supervisión SIMD	Ing. Mario Alberto Trujillo Cerón. Subsecretario de Infraestructura y Vías.	Ing. Mario Ernesto Enríquez Chenas. Secretario de Infraestructura y Minas.

durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional. En relación a la adopción e implementación de las acciones previstas para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, en los eventos en que para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales deba desplazarse al frente de obra.

Se hace necesario proceder al inicio del contrato de obra No 1351-20 suscrito entre el Departamento de Nariño y el Ingeniero José Bernardo Herrera Lozada. Por tanto, se deberán tener en cuenta para el citado inicio, los planteamientos traídos en la normativa antedicha; los cuales el contratista obligatoriamente deberá adoptar e implementar (protocolo de bioseguridad), con el objeto de dar inicio al contrato de la referencia.

Así las cosas, dicho protocolo será adoptado de conformidad a los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional en articulación con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo y Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. a la cual se encuentre afiliado el equipo de trabajo contratado para la ejecución del contrato, acatando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Resoluciones 0666 y 679 de 2020, así como también en las circulares internas emitidas por la Secretaría de Infraestructura y Minas y la Circular Externa INVIAS No 003.

La implementación del Protocolo de Bioseguridad, requiere de costos adicionales para el Contrato de Obra No 1351-20 suscrito por el Departamento con el Ingeniero José Bernardo Herrera Lozada, motivo por el cual se debe suscribir una modificación con el fin de incluir dentro del mencionado contrato las actividades e insumos por Protocolos de Bioseguridad. Mediante oficio escrito del 15 de octubre de 2020 el Ingeniero José Bernardo Herrera Lozada presenta la proyección de los costos de implementación de Protocolos de Bioseguridad por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($ 4’598.218,76)**, dentro del cual se incluyen costos de insumos y un Profesional Inspector Seguridad y Salud en el Trabajo COVID-19 con una dedicación del 100% por un plazo de Un (1) mes. La Secretaria de Infraestructura y Minas realiza la verificación de los costos los cuales se encuentran acordes con las cantidades y costos manejados por la Entidad, así las cosas y con el fin de dar inicio a las actividades de obra del proyecto: “CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REPOSICIÓN Y PROTECCIÓN ESTRIBO PUENTE LA PALMA UBICADO EN LA VÍA LA FLORIDA – ROBLES – EL SALADO DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, objeto del Contrato de Obra No 1351-20 del 20 de mayo de 2020 y dando cumplimiento a las instrucciones contempladas en la legislación mencionada anteriormente se encuentra procedente la solicitud plateada de la siguiente manera:

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Ing. Juan Alberto Burgos Figueroa Apoyo Supervisión SIMD	Ing. Mario Alberto Trujillo Cerón. Subsecretario de Infraestructura y Vías.	Ing. Mario Ernesto Enríquez Chenas. Secretario de Infraestructura y Minas.

PRESUPUESTO

San Juan de Pasto, Noviembre 3 de 2020

SEÑORES
GOBERNACION DE NARIÑO

REF.: CONTRATO 1351-2020

El suscrito JOSE BERNARDO HERRERA LOZADA, formalmente me permito presentar el presupuesto ajustado del contrato de la referencia con la implementacion del protocolo de bioseguridad Covid-19:

ITEM	ESP.INVIAS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	PRELIMINARES					
1.1	200.1	Desmonte y limpieza en bosque	Ha	0.20	1,500,000.00	300,000.00
1.2	1P	Apuntalamiento Temporal Estructura	GLOBAL	1.00	1,700,000.00	1,700,000.00
1.3	201.7	Demolicion de Estructuras	M3	23.87	130,000.00	3,103,100.00
1.4	600.2.2	Excavaciones Varias En Roca Bajo Agua	M3	22.80	100,000.00	2,280,000.00
1.5	900.2	Transporte de Materiales Provenientes de la Excavación de la Explanación, Canales y Préstamos para Distancias Mayores de Mil Metros (1000 m) Medido a partir de Cien Metros (100 m).	M3	66.34	8,500.00	563,890.00
PRELIMINARES :						7,946,990.00
2	REPOSICION Y PROTECCION ESTRIBO PUENTE					
2.1	622.1	Tablaestacado de Madera.	M2	84.00	50,000.00	4,200,000.00
2.2	673.1.1	Geotextil Tipo NT 2500 o Similar No Tejido.	M2	100.75	6,500.00	654,875.00
2.3	630.7P	Concreto Resistencia 14 Mpa (G) (Ciclópeo) con Impermeabilizante para Reposicion Pilar	M3	23.87	398,000.00	9,500,260.00
2.4	2P	Suministro,Relleno en Concreto 2000 PSI e Instalacion de Bolsacreto 1401 Capacidad 1 M3.	UNIDAD	42.00	350,000.00	14,700,000.00
2.5	640.1	Acero de Refuerzo Fy 4200 Mpa.	KG	21.00	3,910.00	82,110.00
REPOSICION Y PROTECCION ESTRIBO PUENTE :						29,137,245.00
COSTO DIRECTO CONSTRUCCION DE OBRAS DE REPOSICION Y ESTRIBO PUENTE						37,084,235.00
ADMINISTRACION					20%	7,416,847.00
IMPREVISTOS					5%	1,854,211.75
UTILIDAD					5%	1,854,211.75
COSTO PLAN DE MANEJO AMBIENTAL						3,637,769.25
COSTO CONSTRUCCION DE OBRAS DE REPOSICION Y ESTRIBO PUENTE						51,847,274.75
3	IMPLEMENTACION DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID -19					
3.1	102.1P	Implementacion Protocolo de Bioseguridad COVID-19	MES	1.00	3,955,457.00	3,955,457.00
IMPLEMENTACION DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID -19						3,955,457.00
ADMINISTRACION					16.25%	642,761.76
COSTO IMPLEMENTACION DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID -19						4,598,218.76
COSTO TOTAL DEL PROYECTO						56,445,493.51

Nota: 1. Tiempo de ejecucion de obra: 1 MES

Atentamente,

JOSE BERNARDO HERRERA LOZADA
C.C. 17.317.194

Se hace entonces necesario Modificar la Cláusula ***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - Obligaciones Específicas del Contratista y Equipo Mínimo,*** adicionando una nueva obligación a su cargo la cual quedará establecida en los siguientes términos: *i) Cumplir con la adopción e implementación de protocolos de bioseguridad para el control, mitigación y adecuado manejo de la pandemia de Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo establecido en el Decreto 539 de 2020, Circular Conjunta 000003 de 08 de abril de 2020 y Resoluciones*

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Ing. Juan Alberto Burgos Figueroa Apoyo Supervisión SIMD	Ing. Mario Alberto Trujillo Cerón. Subsecretario de Infraestructura y Vías.	Ing. Mario Ernesto Enríquez Chenas. Secretario de Infraestructura y Minas.

666 y 679 del 24 de abril de 2020, así como Circular Externa INVIAS No 003. Así mismo modificar la Cláusula ***VALOR:*** Adicionar al valor inicial del contrato la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (**$4.598.218.76**).

VIII. CONCEPTO SUPERVISION: En mi calidad de Ingeniero profesional, contratista de apoyo a la supervisión técnica del contrato de obra No. 1351-20, recomiendo a la supervisión del citado contrato de obra la viabilidad e incorporación del valor adicional solicitado, el cual tiene el propósito de garantizar la ejecución de las obras del objeto contractual por parte del Ingeniero José Bernardo Herrera Lozada identificado con Cédula No. 17.317.194, en lo que respecta a las obras de "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REPOSICIÓN Y PROTECCIÓN ESTRIBO PUENTE LA PALMA UBICADO EN LA VÍA LA FLORIDA – ROBLES – EL SALADO DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen el día cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte 2020.

Cordialmente.

Ing. JUAN ALBERTO BURGOS FIGUEROA
Contratista Apoyo Supervisión SIMD
Gobernación de Nariño.

Vo. Bo.

Firmado digitalmente por MARIO ALBERTO TRUJILLO CERON
Ubicación: SIMD 3344

Ing. MARIO ALBERTO TRUJILLO CERÓN
Subsecretario de Infraestructura y Vías SIMD
Gobernación de Nariño

Aprobó

Firmado digitalmente por MARIO ERNESTO ENRIQUEZ CHENAS
Ubicación: SIMD 3344

Ing. MARIO ERNESTO ENRIQUEZ CHENAS
Secretario de Infraestructura y Minas SIMD
Gobernación de Nariño

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Ing. Juan Alberto Burgos Figueroa Apoyo Supervisión SIMD	Ing. Mario Alberto Trujillo Cerón. Subsecretario de Infraestructura y Vías.	Ing. Mario Ernesto Enríquez Chenas. Secretario de Infraestructura y Minas.

JOSÉ BERNARDO HERRERA LOZADA
Ingeniero Civil

Construcción y Consultorías de Obras Civiles - Geotecnia - Movimiento de Tierras



San Juan de Pasto, Octubre 15 de 2020.

Ingeniero
MARIO ERNESTO ENRIQUEZ CHENAS
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño



Asunto: Contrato 1351-2020

Respetado Ingeniero:

De la manera mas comedida y respetuosa solicito el reconocimiento de los costos del protocolo de bioseguridad cuyo costo es la suma de Cuatro Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Dieciocho pesos con 76/100 Moneda corriente ($ 4.598.218,76).



Adjunto la relación del costo del protocolo de bioseguridad y el presupuesto final requerido para la ejecución de la obra, a fin que se revise, viabilice y se efectúen las imputaciones presupuestales pertinentes.

Sin otro particular,

Cordialmente,

JOSE BERNARDO HERRERA LOZADA
Contratista







Edif. Torre Casa Toro Of. 407 Cra. 33 con Calle 15 Villavicencio - Cel. 311 259 63 53 - E-mail: herreraingenieros@hotmail.com

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

Una vez consultado las páginas de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional de Colombia, se verifica que el señor**: JOSE BERNARDO HERRERA LOZADA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.317.194, no presenta antecedente Disciplinarios, Fiscales y Judiciales, al igual que no se encuentra vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 Código de Policía y Convivencia.

Se Certifica a los 23 días del mes Diciembre del año 2020.



Firmado digitalmente por MARIO ERNESTO ENRIQUEZ CHENAS
Ubicación: SIMD21 - 0015

MARIO ERNESTO ENRIQUEZ CHENAS
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1351 - 2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y JOSE BERNARDO HERRERA LOZADA

CONTRATO No.	1351 de 20 mayo de 2020
CONTRATISTA	JOSE BERNARDO HERRERA LOZADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.317.194 de Villavicencio (M).
OBJETO	CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REPOSICIÓN Y PROTECCIÓN ESTRIBO PUENTE LA PALMA UBICADO EN LA VÍA LA FLORIDA – ROBLES- EL SALADO DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
PLAZO INICIAL	Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
PLAZO ADICIONAL	N/A
SUSCRIPCION	Vente (20) de mayo de 2020
VALOR INICIAL	$ 51.847.274,75
FECHA DE INICIO	Veintitrés (23) de Diciembre de 2020

Entre los suscritos, por una parte, **CRISTIAN LAURIN VILLOTA ROSERO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 87.471.563, en calidad de Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, mediante Decreto No. 407 de 24 de agosto de 2020, y Acta de Posesión No. 132 del 14 de septiembre de 2020 en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos 1077 de 2012, 448 de 2016, 804 de 2016 y 036 de 2019 proferidos por el señor Gobernador del Departamento de Nariño y actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, persona jurídica de derecho público, con NIT. 800.103.923-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por otra parte **JOSE BERNARDO HERRERA LOZADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.317.194, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente modificatorio al contrato de obra No. 1351 - 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que, entre las partes arriba identificadas, como resultado de la Invitación Pública No. 013 de 2020, el día veinte 20 de mayo de 2020, se suscribió el Contrato de obra No. 1351 - 2020, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REPOSICIÓN Y PROTECCIÓN ESTRIBO PUENTE LA PALMA UBICADO EN LA VÍA LA FLORIDA – ROBLES- EL SALADO DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. **2.)** Que el pasado 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional a causa de la pandemia COVID-19, por tanto mediante Decreto 457 de 2020, se impartieron una serie de acciones y lineamientos normativos a fin de mitigar sus efectos, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, limitando totalmente la libre circulación de las personas y vehículos en el territorio nacional, con algunas excepciones previstas en el mismo decreto, tales como las contempladas en los numerales 18 y 31 que establecen: "18. *La revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse"; 31. "La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra, o de sus características presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieren acciones de reforzamiento estructural*"; aislamiento que ha venido siendo prolongado en el tiempo a través de Decretos 531, 593, 636 749, 878 y 990 de 2020. **3.)** Adicionalmente, el Decreto 1076 fechado el 28 de julio de 2020, por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, dispone: *"**Artículo 1. Aislamiento.** Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero (00:00) horas del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".* Así también, el artículo 3° ibídem contempló algunas garantías que permiten el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: "***Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento.*** *Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: (…) "**17.** La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las*

mismas. ***18.*** *Las actividades del sector de la construcción, ejecución de obras civiles y la remodelación en inmuebles, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas".* Por último, mediante Decreto N° 378 de fecha 31 de julio de 2020 proferido por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, se adoptaron instrucciones y disposiciones pertinentes para la debida ejecución en el Departamento de Nariño de la medida de aislamiento preventivo obligatorio adoptada a nivel nacional mediante Decreto 1076 de 2020; normativa en la que se dispuso además que las personas que se encuentren dentro de las excepciones establecidas en el Decreto de orden Nacional referido, deben cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19, atendiendo las instrucciones adoptadas por los diferentes Ministerios y entidades de orden nacional y territorial. **4.)** Que mediante Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020, se determinó que durante el término de la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, dicha entidad será la encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia COVID-19, resolviendo en la precitada normativa que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los gobernadores y alcaldes deben sujetarse a los protocolos que sobre bioseguridad expida dicha entidad. Por tanto, la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces de acuerdo a la actividad económica, social o al sector de la administración pública del protocolo que deba implementarse, será la encargada de vigilar el cumplimiento del mismo. **5.)** Que en materia de infraestructura, mediante Decreto Legislativo 569 de fecha 15 de abril de 2020, se implementaron algunas medidas frente a la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura dentro del estado de emergencia, en concordancia con la normativa antedicha que regula las distintas medidas de mitigación para evitar la exposición y contagio del COVID-19. Que mediante Circular conjunta 000003 fechada el 08 de abril de 2020, se imparten algunas orientaciones en materia de protección dirigidos al personal de los proyectos de infraestructura de Transporte que continúan su ejecución durante la emergencia sanitaria para prevenir, reducir la exposición y mitigar el riesgo de exposición y contagio por infección respiratoria aguda por el Coronavirus COVID-19. Que, a través de Circular Conjunta 001 de fecha 11 de abril de 2020, se brindan algunas orientaciones sobre las medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS- Cov-2 (COVID-19). Que, en virtud de la Resolución 000666 de fecha 24 de abril de 2020, se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia y que a través de Resolución 0679 de fecha 24 de abril de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector de infraestructura y transporte. **6.)** Así las cosas, el Departamento de Nariño a través de la Secretaria de Infraestructura y Minas se encuentra obligado a velar por el cumplimiento de las directrices impartidas por el Gobierno Nacional frente a la adopción e implementación de protocolos de bioseguridad para efectos de dar reinicio a proyectos de infraestructura, teniendo en cuenta que hemos pasado de fase de contención a mitigación de la pandemia. Por consiguiente, el contratista de obra procedió a dar cumplimiento a dichas directrices a partir de la adopción e implementación de medidas de bioseguridad que permitan maximizar las estrategias de prevención y mitigación del virus, encontrándose entre otras la reducción en la exposición del personal y evitar el riesgo de contagio de los trabajadores que laboran en las diferentes obras civiles y sedes administrativas. **7.)** Mediante oficio del 15 de octubre de 2020, el contratista de obra señor: JOSE BERNARDO HERRERA LOZADA, solicita adición del valor del contrato 1351 -2020**,** bajo las siguientes consideraciones: **"**De la manera más comedida y respetuosa solicito el reconocimiento de los costos del protocolo de bioseguridad cuyo costo es la suma de CUATRO MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 76/100 MONEDA CORRIENTE ($ 4.598.218,76). Por consiguiente, la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento realiza la verificación de los costos los cuales se encuentran acordes con las cantidades y costos manejados por la entidad. Así las cosas y con el fin de dar inicio a las actividades de la obra del proyecto "construcción obras de reposición y protección estribo puente la palma ubicado en la vía la florida – robles- el salado del municipio de la florida departamento de Nariño", objeto del contrato de obra No. 1351 – 2020 del 20 de mayo de 2020 y dando cumplimiento a las instrucciones contempladas en la legislación mencionada anteriormente se encuentra procedente la solicitud planteada. Por su parte el contratista de apoyo a la supervisión técnica del contrato de obra No. 1351 – 2020, recomienda a la supervisión del citado contrato de obra la viabilidad e incorporación del valor adicional solicitado,

el cual tiene el propósito de garantizar la ejecución de las obras del objeto contractual por parte del ingeniero JOSE BERNARDO HERRERA LOZADA, **8.)** El contratista adjunto los siguientes documentos: **a)** Presupuesto oficial de costos de protocolos de bioseguridad. **b)** Aprobación de protocolo de fecha 20 de noviembre de 2020, emitido por la Administradora de Riesgos Laborales Sura. **c)** Documento de aprobación de protocolo de bioseguridad de fecha 4 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección Local de Salud del Municipio de La Florida – Nariño. **9.)** Que una vez revisado el documento en el que se contempla el presupuesto oficial para efectos de adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad pertinentes, se observa que el mismo se encuentra avaluado en la suma de CUATRO MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 76/100 MONEDA CORRIENTE ($ 4.598.218,76)**,** Lo anterior, también fue objeto de estudio de mercado viabilizado por la unidad de análisis económico del Despacho del Gobernador. **10.)** Que la adición de recursos por valor de CUATRO MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 76/100 MONEDA CORRIENTE ($ 4.598.218,76), se encuentra respaldada con cargo a recursos del presupuesto general del Departamento bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020110150, del 19 de Noviembre de 2020**. 11.)** Que en virtud de lo expresado, el día 23 de diciembre de 2020, se suscribe entre las partes acta de inicio del contrato de obra No. 1351 de 2020. **12.)** Que los conceptos derivados de la adopción e implementación de protocolos de bioseguridad para efectos de dar inicio al presente contrato constituyen hechos ajenos que no resultan atribuibles a la administración ni al contratista de obra. **13.)** Que teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. 2531-2019 se inició el día veintitrés (23) de diciembre de 2020 y su plazo de ejecución es de un (1) mes a partir de la suscripción del acta de inicio, podrá ejecutarse en la vigencia 2021, en virtud de la Ordenanza No. 024 expedida el 25 de noviembre de 2020, por la Asamblea Departamental de Nariño que autoriza la recepción de bienes y servicios que superen la vigencia 2020. **14.)** Que, por las consideraciones expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio No. 1 al Contrato de obra No. 1351 -2020, el cual se rige por las siguientes. **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.-** De acuerdo a los establecido en el acta de inicio suscrita el día 23 de diciembre de 2020, en concordancia a la cláusula plazo establecida en el contrato No. 1351-2020, entiéndase que el plazo de ejecución se extiende hasta 2021, esto es hasta el día 22 de enero de 2021, en virtud de la autorización contenida en la Ordenanza No. 024 expedida el 25 de noviembre de 2020." **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor inicial del contrato la suma de CUATRO MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 76/100 MONEDA CORRIENTE ($ 4.598.218,76), El DEPARTAMENTO determina realizar el pago del valor adicional para la implementación del protocolo de bioseguridad por COVID 19, mediante pagos parciales equivalentes en porcentaje de avance reportado en actas parciales de obra civil, de conformidad con las cantidades ejecutadas por el contratista y aprobadas por **(supervisión y/o interventoría)**, previa entrega del respectivo informe técnico por parte del interventor a la supervisión del Departamento y mediante acta de recibo final suscrita por la Secretaría de Infraestructura y Minas. **Parágrafo 1.**: Con esta adición el valor total del contrato de obra 1351-2020, asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($56.445.493,51) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO hará los pagos derivados del valor del presente adicional con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subsecretaría de Presupuesto del Departamento de Nariño No. 2020110150 de fecha 19 de noviembre de 2020**,** objeto – Mantenimiento, Mejoramiento, Rehabilitación en la red vial del Departamento de Nariño. **CLÁUSULA CUARTA.- Adicionar** al precitado contrato dentro del capítulo de las OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, una obligación adicional la cual quedará establecida en los siguientes términos: **21.** Cumplir con la adopción e implementación de protocolos de bioseguridad para el control, mitigación y adecuado manejo de la pandemia de Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo establecido en el Decreto 539 de 2020, Circular Conjunta 000003 de 08 de abril de 2020 y Resoluciones 666 y 679 del 24 de abril de 2020. Parágrafo. - El contratista debe tener adoptados e implementados los protocolos de bioseguridad para el control, mitigación y adecuado manejo de la pandemia de Coronavirus COVID-19 para efectos del inicio de las obras. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantías:** EL CONTRATISTA se obliga a ajustar las pólizas que amparan el Contrato de obra N°. 1351-2020, proporcionalmente a lo pactado en el presente modificatorio, respecto de los riesgos amparados inicialmente. **CLÁUSULA SEXTA.- Perfeccionamiento, Ejecución y legalización:** El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso, Para su legalización se requiere acreditar el pago por concepto de estampillas por valor del (4.5 %), proporcional al valor adicionado en el presente modificatorio y acreditar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

Parágrafo. Este documento hará parte integrante del contrato de obra No. 1351 - 2020. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Vigencia de las demás estipulaciones:** Las demás estipulaciones y cláusulas del Contrato de obra No. 1351 – 2020, no modificadas por el presente documento, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas. Para constancia se firma en Pasto a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

DEPARTAMENTO:	**CONTRATISTA:**
CRISTIAN LAURIN VILLOTA ROSERO Subdirector DAC	**JOSE BERNARDO HERRERA LOZADA** Contratista de obra

Aprobó:	Ing. MARIO ERNESTO ENRIQUEZ CHENAS Secretario de Infraestructura y Minas.	**Firma:** Firmado digitalmente por MARIO ERNESTO ENRIQUEZ CHENAS Ubicación: SIMD 4469
Revisó:	Ing. MARIO TRUJILLO CERÓN Subsecretario de Infraestructura y Vías	**Firma:** Firmado digitalmente por MARIO ALBERTO TRUJILLO CERON Ubicación: SIMD 4469
Proyecto :	Ing. JUAN ALBERTO BURGOS FIGUEROA Contratista de Apoyo S.I.M.D	**Firma**
Proyectó :	JORGE ARTURO MESIAS ACOSTA Abogado Contratista S.I.M	**Firma:**
Revisó:	Jairo Escobar Abogado DAC	**Firma:**

Formato CPptoC03

NIT:800103923-8

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2020121011

Fecha: 23/12/2020

Tercero: 17317194 **Sucursal:** 001 **Nombre:** HERRERA LOZADA JOSE BERNARDO

CONCEPTO: MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE OBRA No.1351-2020 DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REPOSICIÓN Y PROTECCIÓN ESTRIBO PUENTE LA PALMA UBICADO EN LA VÍA LA FLORIDA - ROBLES - EL SALADO DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	VALOR
21432101	Mantenimiento , Mejoramiento, Rehabilitación en la red vial del Departamento de Nariño	DIS	2020110150	4,598,218.76

TOTAL: 4,598,218.76

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboró: **FERNANDAERASO**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	**AGENCIA CUCUTA**	**49**	**49-44-101021747**	**3**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	**12**	**2020**	**23**	**12**	**2020**	**00:00**	**23**	**01**	**2024**	**23:59**	**ANEXO CAUSA PRIMA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
HERRERA LOZADA, JOSE BERNARDO	**CC: 17.317.194**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
DIAGONAL 47 BIS N 26 29	VILLAVICENCIO, META	0000

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	**NIT: 800.103.923-8**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 25 NRO. 17 - 49 EDI LOTERIA DE NARIÑO PISO 4	PASTO, NARIÑO	7207666

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA EJECUCION DEL CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. 1351-2020, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION OBRAS DE REPOSICION Y PROTECCION ESTRIBO PUENTE LA PALMA UBICADO EN LA VIA LA FLORIDA ROBLES EL SALADO DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

NOTA: LA GARANTIA DE ESTABILIDAD SE OTORGA POR UN (1) AÑO CONTADO DESDE LA FECHA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION DE LAS OBRAS Y SU VIGENCIA SE AJUSTARA CON LA PRESENTACION DEL ACTA RESPECTIVA

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**23/12/2020**	**25/07/2021**	**$11,289,098.70**	**$10,369,454.95**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**23/12/2020**	**23/01/2024**	**$5,644,549.35**	**$5,184,727.48**
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**SI AMPARA 1 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS ***		**$11,289,098.70**	**$10,369,454.95**
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	**23/12/2020**	**25/07/2021**	**$20,738,909.90**	**$20,738,909.90**

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA, SEGUN MODIFICATORIO No.1.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******24,000.00	$ *******8,000.00	$ *******6,080.00	$ **********38,080.00	$ *******48,961,656.65	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
TODOSEGUROS MIG LTDA	194932	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

49-44-101021747

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CUCUTA	AGENCIA CUCUTA	49	49-44-101021747	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	12	2020	23	12	2020	00:00	23	01	2024	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	HERRERA LOZADA, JOSE BERNARDO		**CC: 17.317.194**
DIRECCIÓN: DIAGONAL 47 BIS N 26 29	**CIUDAD:** VILLAVICENCIO, META	**TELÉFONO:**	0000

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	DEPARTAMENTO DE NARIÑO		**NIT: 800.103.923-8**
DIRECCIÓN: CR 25 NRO. 17 - 49 EDI LOTERIA DE NARIÑO PISO 4	**CIUDAD:** PASTO, NARIÑO	**TELÉFONO:**	7207666

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 88 - TELEFONO: 5835460 - CUCUTA

49-44-101021747

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco de Occidente

Espacio para Timbre

ProcuHora

Formato de Recaudo en Línea

```
BCO.OCC * 90817  499   11:36:21 2020/12/29
DEPARTAMENTO DE NARINO                    NC
78682775      * ******2328  ******
OFI      700        91,965.00      D
                    91,965.00      EF
                         0.00      CH

      ******
Referencia1 :          17317194
Referencia2 :          1351DE2020
"COPIA"  Normal
```

El Cliente Consumidor Financiero antes de retirarse de la ventanilla verifique que la información impresa en este formato sea correcta. Los cheques recibidos en esta transacción están sujetos a verificación. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deban efectuarse. Como resultado de dicha verificación no podrá girarse hasta cuando dichos cheques sean efectivos.

FTP-SER-011 CLIENTE Mod.Abr.2018

Banco de Occidente

Espacio para Timbre

Prodesarrollo

Formato de Recaudo en Línea

```
BCO.OCC * 90817  501   11:37:53 2020/12/29
DEPARTAMENTO DE NARINO
78684331      * ******2344  ******       NC
OFI      700        91,965.00      D
                    91,965.00      EF
                         0.00      CH

      ******
Referencia1 :          17317194
Referencia2 :          1351DE2020
"COPIA"  Normal
```

El Cliente Consumidor Financiero antes de retirarse de la ventanilla verifique que la información impresa en este formato sea correcta. Los cheques recibidos en esta transacción están sujetos a verificación. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deban efectuarse. Como resultado de dicha verificación no podrá girarse hasta cuando dichos cheques sean efectivos.

FTP-SER-011 CLIENTE Mod.Abr.2018

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
NIT: 800118954-1
CODIGO DE BARRAS

FECHA DE IMPRESIÓN : martes, 29 de diciembre de 2020
IDENTIFICACIÓN: CC 17317194
NOMBRE: HERRERA LOZADA JOSE BERNARDO

Número de Recibo: 922683

BANCO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO DE BOGOTA
BANCOLOMBIA
BBVA
BANCO DE OCCIDENTE
AV VILLAS
COLPATRIA

TOTAL A PAGAR: 22,991.00

PAGAR HASTA: domingo, 03 de enero de 2021

Estampilla Pro Desarrollo Universidad de Nariño (ingresar valor a pagar) - UDENAR PRODESARROLLO

CÓDIGO	CONCEPTO	CENTRO COSTO	VALOR
13111302001	ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIV	(10901) COSTO VARIABLE	22.991,00
TOTAL:			22,991.00

REF 1: 00000922683999 REF 2: 2000

(415)7709998008403(8020)000000922683999(8020)2000(3900)00022991(96)20210103

***** PARA EL PAGO SIGA LAS INSTRUCCIONES INDICADAS EN LA PÁGINA 2 *****

Verifique la activación del pago ingresando a: http://www.udenar.edu.co/inscripciones/verificarpago y digite el código: **922683**

USUARIO

FORMATO PREDILIGENCIADO: GENERADO POR INTERNET

- La impresión de los formatos de recaudo debe hacerse en papel tipo Bond de 75 gr/m2 (papel para fotocopiado).
- No se aceptan formatos impresos en papeles químicos tipo FAX.
- La impresión debe realizarse con impresora láser de alta resolución.
- Se deben presentar todas las copias de la impresión en la sucursal del Banco con la forma de pago previamente diligenciada en cada una de ellas.

Banco de Occidente
OF VILLAVICENCIO-PRINCIPAL 4
4 29 DIC 2020
RECIBIDO CON PAGO

```
BANCO DE OCCIDENTE  90817     493
RECAUDO CODIGO BARRAS  ******1640
11:34:45 2020/12/29   Normal      700
7709998008403              22,991.00  D
78679961                   22,991.00  EF

                                      ***-**  -
Referencia1 :
Referencia2 :
"COPIA"
```

3.